



Veinte de febrero de dos mil veinticuatro

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2024-00032-00**

La demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por ERIKA JOHANA SEPULVEDA SEPULVEDA contra DECORMAQUILAS S.A.S. y NUTRIMENTI DE COLOMBIA S.A.S. se devuelve a la demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Aclarará la pretensión primera de la demanda, precisando con cuál de las dos demandadas pretende se declare la existencia del contrato de trabajo que aduce, es decir, a cuál de ellas pretende imputarle la calidad de empleador.
2. Enunciará el fundamento normativo que soporta las pretensiones sexta y séptima de la demanda.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la ley 2213 de 2022.

En los términos del poder conferido por el demandante, se le reconoce personería para representarlo al abogado titulado DIEGO ARTURO SALAZAR GOMEZ, portador de la T.P. No353.634 del C. S. de la J., por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por remisión normativa en materia laboral, y del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 030 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 20 de febrero de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec2b822fafba3e875572ce61c78cfc3eef3765a5319a4182192662fac69e63fc**

Documento generado en 20/02/2024 09:01:12 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>